



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0071-2023-SENAMHI/OA

Lima, 05 de junio de 2023

VISTOS: Las Notas de Elevación N° D000199-2023-SENAMHI-UA de fecha 02 de junio de 2023; N° D000165-2023-SENAMHI-UA de fecha 16 de mayo de 2023; y, N° D000129-2023-SENAMHI-UA de fecha 18 de abril de 2023, emitidos por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000115-2023-SENAMHI-UA-GDD de fecha 01 de junio de 2023, el Informe N° D000104-2023-SENAMHI-UA-GDD de fecha 16 de mayo de 2023; y, el Informe N° D000082-2023-SENAMHI-UA-GDD de fecha 18 de abril de 2023, emitidos por la Coordinadora de Control Patrimonial; el Informe Técnico N° 009-2023-SENAMHI-UA-CP de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre la baja y disposición final de bienes muebles de propiedad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; así como la Nota de Elevación N° D000065-2023-SENAMHI-UC de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, por su parte, el artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI contempla las Funciones de la Unidad de Abastecimiento, entre ellas: b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución y g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 22 de diciembre de 2022 (en adelante la Directiva), la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Firma Digital
Firmado digitalmente por
MATALLANA MORENO Lissbet
Bertha Jesus FAU 20131366028
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2023 15:13:32 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ DEL ROSARIO Gloria
Elizabeth FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2023 14:17:22 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por RUIZ
MELGAREJO Felipe Benito FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2023 14:23:21 -05:00

Que, de otro lado, según lo establecido en el artículo 47 de la citada Directiva, la *Baja* es el “procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”; asimismo, establece en el artículo 48, numeral 48.1, las causales de baja de bienes muebles patrimoniales, entre ellas a la de “**f. Mantenimiento o reparación onerosa**”: *Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación a su valor comercial de los mismos, luego de la evaluación costo beneficio;*

Que, adicionalmente a ello, el numeral artículo 49, numeral 49.1, de la Directiva refiere que: “(...) **49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja.** La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor” (El énfasis es nuestro)

Que, en ese contexto, Control Patrimonial del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, en el marco de su competencia funcional, señala mediante Informe Técnico N° 009-2023-SENAMHI-UA-CP de fecha 17 de abril de 2023, complementado con los Informes Nos. D000115-2023-SENAMHI-UA-GDD de fecha 01 de junio de 2023, D000104-2023-SENAMHI-UA-GDD de fecha 16 de mayo de 2023; y, N° D000082-2023-SENAMHI-UA-GDD de fecha 18 de abril de 2023, que, en virtud a la comisión de servicios realizada por el asistente de bienes patrimoniales a la Dirección Zonal 02 los días 30 y 31 del mes de marzo del 2023, la opinión técnica del encargado de mantenimiento de las estaciones de la Dirección Zonal 02, así como la validación del Director Zonal 02, los bienes reportados para baja se encuentran en mal estado, teniendo las siguientes condiciones: abollados, corroídos, apolillados, inestables, debilitados, inservibles;

Que, en ese sentido y luego de la revisión física y documentaria de cada uno de los bienes propuestos para baja, así como del análisis de la data que administra Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, dicha Coordinación verificó que algunos de los bienes no se encuentran registrados en la data patrimonial, otros fueron dados de baja y dispuestos en el año 2019; concluyendo, en mérito a su evaluación realizada como responsable de identificar y sustentar la causal de baja de los bienes, que veintitrés (23) bienes patrimoniales se encuentran expeditos para la baja, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, toda vez que la reparación de dichos bienes, resultaría más onerosa con relación a la adquisición de bienes similares nuevos;



Firma Digital

Firmado digitalmente por
MATALIANA MORENO Lissbet
Bertha Jesus FAU 20131366028
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2023 15:14:24 -05:00

Que, aunado a ello, se tiene que el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva, señala: “Los actos de disposición: son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”. Asimismo, el artículo 61 de la Directiva, establece los tipos de disposición de bienes patrimoniales, en el cual se señala a la “Donación”;



Firma Digital

Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ DEL ROSARIO Gloria
Elizabeth FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2023 14:18:46 -05:00

Que, así también, el artículo 64 de la Directiva señala que: “La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”;

Que, adicionalmente, el numeral 65.1 del artículo 65 establece que: “La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la



Firma Digital

Firmado digitalmente por RUIZ
MELGAREJO Felipe Benito FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2023 14:23:30 -05:00

Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social”;

Que, considerando la solicitud proveniente de la Comunidad Traperos Águilas Emaús y de la evaluación de la documentación adjunta en ésta, Control Patrimonial concluye sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la disposición final en modalidad de donación de veintitrés (23) bienes muebles, cuyas características se encuentran detalladas en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, estando a los informes del visto, Control Patrimonial en el marco de sus competencias, sustenta y concluye sobre la procedencia de aprobación de la baja de veintitrés (23) bienes muebles en desuso por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa y la disposición final de los mismos a favor de la Comunidad Traperos Águilas Emaús, cuyas características se encuentran detalladas en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Notas de Elevación de la referencia, el Director de la Unidad de Abastecimiento comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 009-2023/SENAMHI/UA-CP e informes complementarios elaborados por Control Patrimonial que sustentan, justifican y recomiendan proceder con la baja de veintitrés (23) bienes muebles por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa y la disposición final de los mismos a favor de la Comunidad Traperos Águilas Emaús;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000065-2023-SENAMHI-UC de fecha 27 de abril de 2023, el Director de la Unidad de Contabilidad señala que se ha procedido a la verificación y revisión correspondiente, validando la información de los bienes propuestos para baja con la data contable en los siguientes rubros: Código patrimonial, cuenta contable, nombre del bien, valor de adquisición, la misma que se encuentra correcta;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de los bienes muebles propuestos, así como la disposición bajo la modalidad de donación a favor de la Comunidad Traperos Águilas Emaús;

Con los vistos buenos de la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y el Director de la Unidad de Abastecimiento;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria; y de conformidad con los literales b) y g) del artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la baja de veintitrés (23) bienes muebles patrimoniales por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de los registros patrimoniales y contables del Servicio Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, cuya cantidad,



Firmado digitalmente por
MATALLANA MORENO Lissbet
Bertha Jesus FAU 20131366028
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2023 15:14:52 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ DEL ROSARIO Gloria
Elizabeth FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2023 14:19:03 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ
MELGAREJO Felipe Benito FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2023 14:23:39 -05:00

descripción y valorización se detallan en el apéndice A adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- Aprobar el acto de disposición en la modalidad de donación de veintitrés (23) bienes muebles patrimoniales a favor de la Comunidad Traperos Águilas Emaús, cuya cantidad, descripción y valorización se detalla en el apéndice A de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer a las Unidades de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento realicen los ajustes correspondientes de acuerdo a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 4.- Remitir copia de la presente Resolución a las Direcciones de la Unidad de Abastecimiento, y Unidad de Contabilidad para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 5.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, a suscribir el Acta de Entrega – Recepción de los bienes con la Comunidad Traperos Águilas Emaús.

ARTÍCULO 6.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, notifique a la Comunidad Traperos Águilas Emaús, lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración del
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



Firma Digital
Firmado digitalmente por RUIZ
MELGAREJO Felipe Benito FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2023 14:23:58 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ DEL ROSARIO Gloria
Elizabeth FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2023 14:19:14 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por
MATALLANA MORENO Lissbet
Bertha Jesus FAU 20131366028 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.06.2023 15:15:09 -05:00

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL DEL SENAMHI

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CAUSAL DE BAJA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION (S/)	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.05.2023	VALOR NETO (S/) AL 31.05.2023	ACTO DE DISPOSICION PROPUESTO	UBICACION FISICA	
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR/DIMENSION									
1	602241800022	EVAPORIMETRO	R FUESS	SIN MODELO	SIN SERIE	CRISTAL	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	1503.020905	404,01	-	403,01	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
2	602241800025	EVAPORIMETRO	R FUESS	SIN MODELO	SIN SERIE	CRISTAL	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	1503.020905	404,65	-	403,65	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
3	602272350006	PLUVIOMETRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	1503.020905	1.256,07	-	1.255,07	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
4	602272350595	PLUVIOMETRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	1503.020905	1.101,24	-	1.100,24	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
5	602278150003	SENSOR DE RADICACION SOLAR	LICOR	LT-2005Z/5500-0400	PY24140	BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	1503.020905	3.150,58	-	3.149,58	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
6	602278200003	SENSOR ROCNOMETRICO	GLOBAL WATER	LW100	5942	NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	1503.020905	3.561,68	-	3.560,68	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
7	602272350001	PLUVIOMETRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	1503.020905	659,43	-	658,43	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
8	602278040116	SENSOR ANEMOMETRICO	YOUNG	SIN MODELO	104394	BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	1503.020905	5.375,00	-	5.374,00	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
9	602278110079	SENSOR DE EVAPORACION	SIAP+MICROS	T003B/TRH-V	A 3719	BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	1503.020905	22.064,92	-	17.007,07	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
10	602278110097	SENSOR DE EVAPORACION	SIAP+MICROS	T003B/TRH-V	A 3730	BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	1503.020905	1.897,43	-	1.233,30	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
11	602278190008	SENSOR PSICROMETRICO	ROTRONIC	5600 0311 I	64403/77375	BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	1503.020905	7.659,22	-	7.658,22	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
SUB TOTAL CUENTA CONTABLE 1503											5.730,98				
12	746459830003	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	1,38x0,52x0,75	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	9105.0303	150,00	-	150,00	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
13	746482550156	SILLA FLJA DE OTRO MATERIAL	BASA	CARIBE	SIN SERIE	BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	9105.0303	21,50	-	21,50	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
14	746483900298	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	9105.0303	120,00	-	120,00	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
15	746483900818	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	CRISTINA	SIN SERIE	NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	9105.0303	300,00	-	300,00	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
16	746483900819	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	CRISTINA	SIN SERIE	NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	9105.0303	300,00	-	300,00	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
17	746483900820	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	CRISTINA	SIN SERIE	NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	9105.0303	300,00	-	300,00	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
18	746483900822	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	CRISTINA	SIN SERIE	NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	9105.0303	300,00	-	300,00	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
19	746483900825	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	CRISTINA	SIN SERIE	NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	9105.0303	300,00	-	300,00	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
20	602272350607	PLUVIOMETRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	9105.0301	250,00	-	250,00	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
21	746483900297	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	9105.0303	120,00	-	120,00	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
22	746483900823	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	CRISTINA	SIN SERIE	NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	9105.0303	300,00	-	300,00	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
23	746483900824	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	CRISTINA	SIN SERIE	NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	9105.0303	300,00	-	300,00	DONACION	D22 - LAMBAYEQUE - ALMACEN	
SUB TOTAL CUENTA CONTABLE 9105											2.761,50				
TOTAL GENERAL											S/.		8.492,48		

RESUMEN	
CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.
1503.020905	5.730,98
9105.0301	250,00
9105.0303	2.511,50
TOTALES	8.492,48